

Suicidio feminicida y tentativas de feminicidio: respuesta institucional durante la covid-19 en Chiapas

Femicidal suicide and attempted femicides: the institutional response to covid-19 in Chiapas

Karla Lizbeth Somosa Ibarra

En este artículo se analiza la violencia a las mujeres, en la modalidad de suicidios y feminicidios en grado de tentativa, como dos fenómenos que se agudizaron durante el confinamiento provocado por la covid-19, así como los mecanismos emprendidos por organismos gubernamentales para dar frente a la pandemia en Chiapas, un estado de la frontera sur de México. Para el análisis se elaboraron dos bases de datos, una sobre la sistematización de la información periodística recabada por medio del Observatorio Feminista de Chiapas; y la segunda a partir del monitoreo de redes sociales de instituciones estatales que procuran la prevención, atención y erradicación de la violencia a las mujeres. Los hallazgos fueron documentados en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2020, el análisis se contempla únicamente dentro de este periodo.

Palabras clave: covid-19, suicidio feminicida, tentativa de feminicidio, instituciones

This article analyzes violence against women (attempted suicides and attempted femicides) as two problems that have worsened during the confinement caused by covid-19, as well as the actions and mechanism undertaken by the corresponding government agencies to deal with the pandemic in Chiapas, a state on the southern border of México. For the analysis, two databases were developed, one of the systematizations of journalistic information collected through the Observatorio Feminista de Chiapas; and the second database was developed from the monitoring of the social networks belonging to state institutions that seek the prevention, care, and eradication of violence against woman. The findings were documented between March 1 to July 31, 2020, the analysis is only contemplated within this period.

Key words: covid-19, femicidal suicide, attempted femicide, institutions.

Fecha de recepción: 16 de noviembre de 2020

Fecha de dictamen: 2 de febrero de 2021

Fecha de aprobación: 20 de abril de 2021

INTRODUCCIÓN

El feminicidio, como expresión sistemática de violencia a las mujeres por razones de género, es una estructura de larga duración, un tipo de violencia que siempre ha existido; aunque su definición y consiguiente acepción jurídica es relativamente nueva,¹ su construcción, uso y asentamiento jurídico es una conquista histórica feminista, académica e institucional.²

Antes de su configuración jurídico-legal y epistémica, todas las muertes violentas de mujeres eran tipificadas como “homicidios de mujeres” y denominadas por la prensa como “crímenes pasionales”; se requirió de un seminario internacional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, organizado por la Comisión Especial³ en 2004; una Investigación Diagnóstica sobre Violencia Feminicida en la República Mexicana;⁴

¹ En 1974, del 4 al 8 de marzo, en Bruselas, se llevó a cabo el Primer Tribunal de Crímenes contra la Mujer; inspirado a su vez por el Tribunal Internacional sobre Crímenes de Guerra cometidos en Vietnam (Russell y Van De Ven, 1990), fue organizado por la activista feminista sudafricana Diana Russell y la periodista belga Nicole Van De Ven. Ahí se enunció por primera vez el término *femicide*: “El feminicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en feminicidio” (Russell, en Olamendi, 2016:25).

² En México, la antropóloga Marcela Lagarde publicó la primera edición de la antología en español de Russell y Harmes, *Femicide: a global perspective*, ahí explica la modificación de *femicidio* por *feminicidio*: “Mi intención fue aclarar, desde el término mismo, *feminicidio*, que no se trata sólo de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra niñas y mujeres, sino de la construcción social de los crímenes de odio, culminación de la violencia de género contra las mujeres, así como de la impunidad que los configura. Analizado así, el feminicidio es un crimen de Estado, ya éste no es capaz de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en general, quienes vivimos diversas formas y grados de violencia cotidiana a lo largo de la vida” (Lagarde, 2006:12).

³ La Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada, fue instalada por Marcela Lagarde como su presidenta, en el 2004 en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados (2004). El seminario contó con la presencia de teóricas investigadoras académicas, como Diana E.H. Russell, una de las pioneras en la configuración del concepto feminicidio.

⁴ Conforme a Lagarde (Cámara de Diputados, 2005), en el Primer informe sustantivo de la Comisión Estatal de Feminicidios se calculó que tan sólo en el 2002 fueron asesinadas más de cinco mil mujeres en la República mexicana. En ese mismo informe se señaló que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas (PGJE) posicionó a Chiapas como el caso más alarmante de mujeres asesinadas de entre 25 entidades federativas. La cifra es de 1 456 asesinadas en el primer lustro del siglo XXI: “el número de

una Ley General⁵ en el 2007; la Sentencia del “Campo algodonnero” por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁶ que responsabiliza al Estado en el 2009; la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal Federal⁷ en el 2012; el desglosamiento de las modalidades delictivas del feminicidio en el *Modelo de Protocolo Latinoamericano*;⁸ el trabajo estadístico de numerosos observatorios como el

homicidios por año fue el siguiente: 291 en el 2000, 291 en el 2001, 289 en el 2002, 382 en el 2003 y 203 en el 2004” (2005:108).

⁵ La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el capítulo V, artículo 21, comprende la definición amplia de violencia feminicida como: “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres” (Cámara de Diputados, 2015:6).

⁶ La CIDH dispone que el Estado: “deberá, en un plazo razonable, continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los párrafos 497 a 502 de esta Sentencia. Al respecto, se deberá rendir un informe anual durante tres años” (CIDH, 2009:154).

⁷ El artículo 325 del Código Penal Federal establece que: “Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público” (CPF, 220:s/p).

⁸ El término feminicidio es definido por el *Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razón de género* como: “La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (OACNUDH, 2014:14). Las modalidades delictivas comprendidas por el Protocolo son: feminicidio íntimo, no íntimo, infantil, familiar, por conexión, sexual sistemático (organizado, desorganizado), por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas, por trata, por tráfico, transfóbico, lesbofóbico, racista y por mutilación genital.

Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio (OCNF); etcétera, para que se dejara de enunciar la categoría de feminicidio como la sencilla homologación del homicidio en femenino.

No obstante, a pesar de todo el esfuerzo realizado en material legal, las cifras de violencia feminicida en el panorama nacional se mantienen de manera sistemática y la adopción de instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁹ y la Convención de Belém do Pará,¹⁰ no van a la par del accionar institucional local. A nivel nacional, y de acuerdo con el informe *Femicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*, Icháustegui declaró que las muertes violentas de mujeres se mantuvieron constantes entre 1988 y 1993, el alza se registra de 1994 a 1998, descienden en el 2000 y vuelven a elevarse a partir de 2007 a la fecha (ONU Mujeres, 2011).

Para mal, el 28 de febrero de 2020 se publicó en varios medios de comunicación el registro del primer contagio por la enfermedad covid-19 en la República Mexicana, el 11 de marzo se declaró la situación de pandemia y la Secretaría de Salud (Ssa) anunció la primera Jornada Nacional de Sana Distancia (JNSD) (cuarentena), del 26 de marzo al 30 de mayo 2020. La pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2, más conocido como covid-19, ha agudizado la violencia feminicida en todos los países; algunas regiones lograron sobrellevar la problemática, pero esto no ha sido la generalidad. Sólo 12% de los países adoptaron medidas con perspectiva de género (ONU Mujeres, 2020).

Tan sólo en marzo, países como el Reino Unido reportaron un aumento del 65% en llamadas de emergencia, 41.4% en el caso de España, y un total de 2 403 muertes violentas de mujeres, en 21 países, durante 106 días de confinamiento (Martínez, s/f). En México, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de enero a agosto de 2020 hubo un total de 64 295 mujeres víctimas de algún delito; 59.08% se concentra en lesiones dolosas (SESNSP, 2020); asimismo, la Red Nacional de Refugios (RNR) registró un incremento del 71% de violencia familiar (Figueroa y Toledo, 2020).

La observación mundial es unánime, la violencia contra las mujeres se agudiza durante la pandemia debido al confinamiento; el aislamiento obligatorio como medida de salud pública para evitar la propagación del virus exacerbó las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres ante situaciones de violencia. En resumen, el confinamiento creó las condiciones idóneas para que los elementos de violencia contra las mujeres se potenciaran.

⁹ Adoptada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por México en 1981.

¹⁰ Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 6 de septiembre de 1994 y ratificada por México en 1998.

Entre las circunstancias que han agravado la problemática se encuentra la opacidad de parte de las instituciones que atienden las problemáticas relacionadas con las demandas de género y el mismo desmantelamiento económico al que se ha enfrentado el Estado mexicano desde la década de 1970, con repercusiones políticas que imposibilitan la atención de las problemáticas relacionadas con la seguridad pública. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron la falta de transparencia y certeza de los datos oficiales relacionados con la violencia contra las mujeres, consecuencia de ello es el surgimiento de varias iniciativas como #NosotrasTenemosOtrosDatos, movimiento que aglutina a diversos observatorios y organizaciones del país para denunciar la violencia contra las mujeres en el contexto de la covid-19.

Por otro lado, una de las operaciones de la actual austeridad republicana se encaminó hacia el recorte a la Comisión Nacional para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, el recorte consistía en la reducción de un total de 37.6 millones de pesos a las Alerta de Violencia de Género (AVG) y Centro de Justicia para las Mujeres (Cejum) de 10 estados del país; tras la oposición de la sociedad civil organizada y de diversas feministas institucionales, el recorte se detuvo. En un comunicado, la Secretaría de Gobernación (Segob) aseguró que se respetaría el presupuesto asignado para el 2020 (Arteta, 2020); no obstante, el recorte de 150 millones de pesos a Inmujeres fue aprobado desde el pasado 23 de abril de 2020, esto constituye 75% de sus gastos (Arteta, 2020), afectando de manera estructural a los estados y municipios para el desarrollo de proyectos de igualdad de género en menoscabo al derecho a la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Durante este contexto y para esta investigación comencé un apartado en la base de datos del Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas (ObsFeministaCh),¹¹ con las violencias o los elementos más distintivos surgidos debido y durante la contingencia. La estadística arrojó un incremento de suicidios¹² de mujeres,

¹¹ Organización de la sociedad civil que entró en funcionamiento el 1 de enero de 2016 y su principal objetivo es la contabilización de muertes violentas de mujeres a partir de la revisión diaria de los medios de comunicación con mayor alcance local; por ejemplo, FGE: ¿Has visto a? *Minuto Chiapas*, *Cuarto Poder de Chiapas*, *Diario de Chiapas*, *El Heraldo de Chiapas*, *La Voz del Sureste*, *Vórtice*, *El Orbe*, *Diario del Sur*, *Ultimátum Chiapas*, *El Sol de Chiapas*, *Noticias de la Fraylesca*, *Diario de Comitán*, *Reporte Ciudadano Chiapas*, *Imagen de Chiapas*, *HuixtlaWeb*, *Acontecer chiapaneco*, *NVI Noticias*, *El Coletto informa*, *Pórtico de Mezcalapa*, *Berrioinfórmate*, *La roja Coleta*, *El Fronterizo del Sur*, *Sociedad Informativa de Villaflores*, *El Péndulo de Chiapas*, *Verídico Noticias*, *Sie7e de Chiapas*. La página del ObsFeministaCh es [<https://www.facebook.com/ObsFeministaCh>].

¹² La violencia feminicida no es el único fenómeno que se multiplica en Chiapas, los suicidios masculinos también dan muestras de despunte. Del 1 de marzo al 31 de julio de 2019, ocurrieron 35 suicidios

tentativas de suicidios y feminicidios en grado de tentativa durante el periodo de registro del 1 de marzo al 31 de julio de 2020. Estos dos conceptos están enmarcados por la categoría de violencia feminicida.

Para el desarrollo de esta empresa, en el primer apartado abordo el contexto en materia penal sobre la novedosa figura jurídica del suicidio feminicida, acorde con los resultados obtenidos en torno a los casos particulares del incremento de violencia feminicida en Chiapas; el objetivo del segundo apartado es analizar la respuesta y acciones llevadas a cabo por las instituciones gubernamentales para atender la problemática descrita; y finalizo en un tercer apartado en el que planteo algunos de los aportes de las ciencias sociales sobre el tema.

EL SUICIDIO FEMINICIDA Y LA VIOLENCIA A LAS MUJERES: “LA OTRA PANDEMIA”

Paralelo al panorama jurídico descrito en la “Introducción”, desde la década de 1990, Lagarde (2005) observó el suicidio como una problemática con rasgos de género estrechamente relacionada con lo que en su tiempo denominó “cautiverios de las mujeres”. Desde esta perspectiva, los hombres y las mujeres se encaminan a distintas modalidades, medios, edad y motivos de suicidio; institucionalizadas y transversalizadas además por la cultura local. No obstante, refirió en su primera edición, que estadísticamente los hombres culminan el suicidio en mayor cantidad; en cambio, las mujeres despuntan en el parámetro de *tentativa*: “los hombres se suicidan en mayor proporción que las mujeres, y ellas en cambio, realizan más intentos de suicidios, cuyo fin no es la muerte sino la salvación: por compasión, solidaridad, por absolución, por expiación, por punición” (Lagarde, 2005:763).

En cambio, el suicidio feminicida que sí se consuma, se determina como una acción de privación de la vida por autoinducción, adherido a la violencia a las mujeres por razones de género; varios de los elementos que lo caracterizan son la presencia del crimen sexual, abuso de poder, ausencia de redes familiares y falta de acción de los órganos de gobierno para atender los focos rojos: cuatro elementos por sí mismos

y cinco tentativas de suicidios masculinos; en ese mismo periodo, pero durante la contingencia de 2020, sucedieron 62 suicidios, más nueve tentativas de suicidios, superando el índice de suicidios masculinos de 2019 desde mediados de mayo 2020. Destacan los suicidios de hombres con estatus migratorio en municipios fronterizos de la región Soconusco. La amplitud de edad de suicidas en el periodo de contingencia señalado, pero de 2019, fue de 14 a 78 años; y durante la contingencia de 2020 el rango se abrió desde los 11 a los 93 años.

ya contemplados en la emblemática categoría de Femicidio Sexual Sistémico de Monárrez (2005).

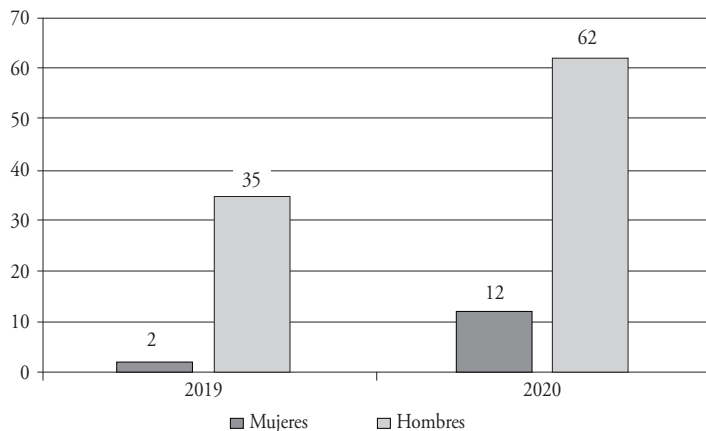
El Salvador es el único país en América Latina y quizás en el mundo, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (Sulbarán, 2018), que incluyó la figura jurídica del *suicidio feminicida por inducción o ayuda*, en el artículo 48 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia (LEIV), asentando un primer precedente a este tipo de delito. La LEIV entró en vigor el 1 de enero de 2012 (Vega, 2021:109), y logró su primera sentencia en marzo de 2019, a raíz del caso Heriberto Carlos Hernández Flores.¹³ En México, el Congreso de Jalisco aprobó la integración de este tipo penal en octubre de 2020 en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, éste se encuentra en el artículo 224 Bis (Congreso del Estado de Jalisco, 2020). Aún no está concretada la integración del suicidio feminicida al Código Penal Federal, no obstante, la propuesta está en proceso.

Ahora bien, según el comunicado de prensa del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) (2020a), en el 2018 había una tasa de suicidios a nivel nacional de 5.4 por cada cien mil habitantes; éstos, a su vez, se distribuyen de la siguiente manera: los suicidios masculinos representan un índice de 8.9 por cada 100 mil habitantes y los femeninos 2 por cada 100 mil habitantes.

En Chiapas, de marzo a julio de 2019 la cifra de suicidios de mujeres fue de dos casos, ambos de mujeres mayores de edad; en cambio, a partir de marzo de 2020 la cifra de suicidios femeninos ascendió a 12 casos, de los cuales, ocho eran niñas y adolescentes (menores de edad), la mayoría de éstos en circunstancias sospechosas (Gráfica 1).

¹³ “Heriberto Carlos Hernández Flores, de 35 años, fue procesado y condenado a ocho años de cárcel, por los delitos de violación y suicidio feminicida por inducción o ayuda. El agresor violó a la joven y eso la llevó al suicidio. El 11 de marzo de 2012, la joven decidió envenenarse en su casa habitación en horas del mediodía, al tomar pastillas conocidas como ‘matarratas’. Aunque fue auxiliada por su familia no logró sobrevivir. En las investigaciones se logró recabar como prueba un manuscrito y audio de voz, en los que aseveró que la decisión de quitarse la vida la tomó porque fue violada por Hernández Flores, y aunque le pidió perdón a la familia, aseguró que ‘no puedo seguir viviendo, soy una vergüenza para mí misma’”. Esto de acuerdo con información de la Fiscalía General de la República (FGR) publicada en su sitio de internet (Rosa y Ponce, 2020).

GRÁFICA 1
*Muertes violentas por suicidio
 (comparativa mujeres/hombres)*



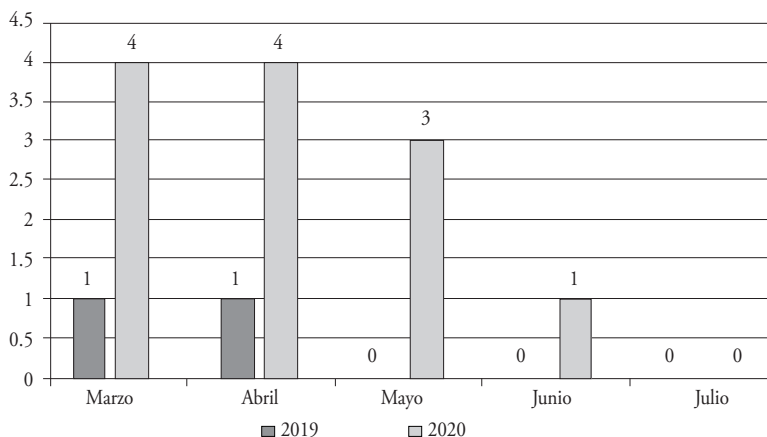
Fuente: elaboración a partir de la base de datos del Observatorio Feminista de Chiapas.

Entre los 12 casos de suicidios de 2020, uno se llevó a cabo por medio de intoxicación con herbicida, y los 11 restantes ocurrieron mediante asfixia mecánica por ahorcamiento; asimismo, 10 ocurrieron en el interior del hogar y uno en un árbol en el patio de su domicilio. Únicamente en uno de los casos se encontró un recado póstumo¹⁴ (Gráfica 2).

¹⁴ “Dejó carta póstuma dirigida a sus padres. A las 22:00 del martes último. Utilizó una silla y un lazo en la cocina de la casa. Cerca del cadáver se localizó una libreta con un recado póstumo. ‘Te quiero muchos mamá, cuídate mucho. Yo sé que tú no me quieres, nunca me viste personalmente, yo quisiera verte pero no puedo más de tristeza porque estoy sola en el mundo’, le dice a su madre. ‘Y tú papá te quiero mucho, nunca me viste, me dejaste desde pequeña, Yo sufro mucho, hay veces que no tengo dinero [...] Estoy sola en el mundo, sola. Te quiero’, escribió María antes de ahorcarse. Pedro Guzmán López identificó y reclamó el cuerpo de su hermanita para su cristiana sepultura. La hoy finada, quien era oriunda de Tenejapa, vivía con su hermano. Un perito de criminalística, acompañado por policías especializados, dio fe de la muerte. Cabe señalar que al menos cuatro personas se han suicidado en la Fraylesca en menos de 15 días, todos por ahorcamiento: dos en Villaflores, uno en Villacorzo y uno en La Concordia” (Noticias de la Fraylesca, 6 de mayo de 2020).

GRÁFICA 2

Muertes violentas de mujeres en Chiapas (suicidios / comparativa 2019/2020)

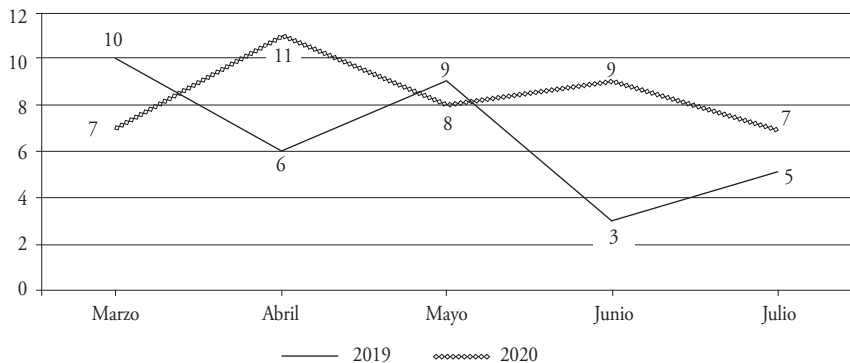


Fuente: elaboración a partir de la base de datos del Observatorio Feminista de Chiapas.

La agudización de violencia también es visible en la modalidad de violencia feminicida en grado de tentativa. De marzo a julio de 2019 ocurrieron 33 casos; en el 2020 la cifra ascendió a 42 casos, 20 de éstos en la región fronteriza del Soconusco (Gráfica 3).

GRÁFICA 3

Muertes violentas de mujeres en Chiapas (feminicidio en grado de tentativa / comparativa 2019/2020)



Fuente: elaboración a partir de la base de datos del Observatorio Feminista de Chiapas.

Todos los casos de feminicidio en grado de tentativa registrados en el 2020 se dieron en mujeres casadas; 27 dentro del hogar y 12 en espacios públicos; 22 casos fueron acompañados por violencia física: golpes en el rostro, tres casos de mujeres arrojadas desde un vehículo en movimiento y una mujer en estado de gestación con patadas en el vientre; 16 casos fueron llevados a cabo con el uso de arma blanca: machete, cuchillo y dos casos con botellas de vidrio en el rostro. Solamente un caso ocurrió en una menor de edad (recién nacida).

En total, la base de datos del Observatorio Feminista de Chiapas cuenta con 104 muertes violentas de mujeres¹⁵ del 1 de enero a 31 de julio de 2020, de las cuales, al menos 40 fueron feminicidios consumados. Derivado de este incremento de violencia feminicida, es fundamental analizar la respuesta de las instituciones y dependencias que se encargan de realizar acciones de prevención y atención de violencia contra las mujeres, como responsables directas para dar respuesta a esta problemática social en el estado de Chiapas.

MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA FEMINICIDA

Para la realización de este análisis recurrí a las redes sociales y a las páginas oficiales de instituciones estatales como el Centro de Justicia para las Mujeres de Chiapas (Cejum),¹⁶ la Secretaría para la Igualdad de Género del Estado de Chiapas (Seigen),¹⁷ la Fiscalía General del Estado (FGE)¹⁸ y la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez (SIM).¹⁹ En un recorrido virtual realicé un mapeo de las acciones puestas en práctica, dentro de la posibilidad y alcance con el que se cuenta como sociedad civil, únicamente dentro del periodo señalado (1 de marzo al 31 de julio de 2020).

Es necesario acotar que las acciones registradas en las redes sociales por parte de las dependencias son encaminadas en su mayoría a la *difusión* de los servicios de las dependencias y campañas de prevención. Sólo la Seigen tiene al alcance del público en general un informe/balance de acciones realizadas en el contexto de la pandemia; las

¹⁵ Esta cifra también incluye homicidios dolosos, homicidios culposos, suicidios, causas de fuerza mayor y caso fortuito.

¹⁶ [<https://www.facebook.com/cejum.chiapas>].

¹⁷ [<https://www.facebook.com/SEIGENCHIS>].

¹⁸ [<https://www.facebook.com/FGEChiapasOficial>].

¹⁹ [<https://www.facebook.com/TuxtlaMujer>].

otras instituciones no han publicado la información sistematizada en sus redes sociales. Considero que, en términos de interés público, estas acciones deberían encontrarse al alcance inmediato de las y los ciudadanos para promover la activa participación ante la problemática.

Entre las acciones realizadas destacan las campañas de sensibilización y prevención ante la violencia contra las mujeres. Todas las secretarías cuentan con campañas permanentes en materia de prevención de violencia de género, pero también hay otras diseñadas específicamente en el contexto de la pandemia covid-19. En el caso del Cejum, de la FGE y de la SIM, son campañas dirigidas a las mujeres, donde se promocionan los servicios de atención de la dependencia y que cuentan, además, con datos de contacto como dirección y líneas telefónicas. Sin embargo, las campañas son dirigidas exclusivamente a las mujeres y más que preventivas son informativas.

Cejum comparte información de la Iniciativa Spotlight, “la campaña conjunta de la Unión Europea y las Naciones Unidas orientada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas”. Seigen llevó a cabo una campaña nombrada “Sana Convivencia”, con material diseñado exclusivamente para la sensibilización ante la problemática de violencia contra las mujeres en el contexto de la covid-19. Así como el diseño especializado de una guía para la ciudadanía con el nombre de “Me cuido, te cuido, nos cuidamos”.

Las campañas cuentan con un enfoque intercultural, de infancia y de atención a población con discapacidad, sus infografías se traducen a lenguas indígenas y la producción de algunos videos ha sido con lenguaje de señas.²⁰ Estas características dan claridad de los requerimientos que procura el programa de trabajo de la Alerta de Violencia de Género, incluso para la capital Tuxtla Gutiérrez, donde el mayor porcentaje de su población es mestiza.

En el caso de la Seigen, encontramos campañas de prevención de violencia dirigidas a los hombres. En el rubro de atención, la FGE y el Cejum son instituciones que atienden de manera presencial, con guardias establecidas y siguiendo las medidas sanitarias dictadas por la Secretaría de Salud. Sus servicios cuentan con un horario de 24 horas, los siete días de la semana (Seigen s/f a). Estas dependencias están ubicadas en la capital de Chiapas, pero los municipios foráneos no cuentan con este acceso debido a la falta de inversión pública a la infraestructura.

²⁰ La población más vulnerable en Chiapas es la indígena; cuenta con 1 387 295 personas mayores a los 5 años, esto representa 28.17% de la población total (Inegi, 2020b); la Alerta de Violencia de Género de 2016 contempla una recomendación en 15 municipios de la región Altos Tsotsil-Tsetal.

De la misma manera la Seigen, mediante el programa PAIMEF, afirma haber realizado una cobertura amplia en el estado, brindando 2 938 atenciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social con personal profesional capacitado; 991 mujeres atendidas en situación de violencia y 183 seguimientos de casos de diversos tipos de violencia (Seigen, 2020). En el caso de la capital, la SIM había diseñado una aplicación nombrada #TuxSinAcoso, que en el contexto actual resulta un instrumento efectivo en el tema de seguridad, en cuanto a la pronta respuesta en un momento crucial de violencia por permitir la denuncia y geolocalización de manera precisa.

La atención telefónica es el instrumento más utilizado para atender los casos de violencia contra las mujeres. En los municipios con alerta,²¹ encontramos que los Módulos de Atención Inmediata o MAI, coordinados por medio de los municipios y la AVG, continuaron brindando atención a las mujeres, algunos de manera presencial, aunque otros exclusivamente telefónica, como es el caso de San Cristóbal de Las Casas y Tuxtla Gutiérrez, y con traslado de la usuaria a la Fiscalía a partir de la unidad móvil de la Unidad Especializada de la Policía Municipal para la Atención de la Violencia Intrafamiliar y de Género (Unevig) (SIM, 2020). Únicamente los casos de Villaflores, Tapachula y Tonalá lo han hecho de manera presencial mediante guardias con horarios específicos y por medio de líneas telefónicas (Seigen s/f b). Por otro lado, no existe un protocolo unificado de atención ni un instrumento para evaluar la capacidad de respuesta a la problemática.

En cuanto al tema de Seguridad y Protección Ciudadana (SSyPC), se reforzó el auxilio por parte de la Unidad para la Atención a la Violencia de Género (Upavig) y se trabajó en una estrategia interinstitucional entre la Seigen y la Secretaría de Seguridad a partir del fortalecimiento de la línea telefónica del 911 (SSyPC, 2020); sin embargo, si se revisan estas dos acciones se encuentra un amplio déficit en materia de seguridad con perspectiva de género, se dejan de lado aspectos fundamentales como servicios públicos adecuados, sistemas de iluminación o lotes baldíos limpios y seguros. En el informe de la Seigen sobre el tema de seguridad se omiten estos datos fundamentales, que forman parte de la estrategia de seguridad planteada en el programa de trabajo de la Alerta de Violencia de Género.

Respecto a los avances de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)²² Chiapas, los contenidos son relativos a la acción y avance de los municipios

²¹ Debido a la presión de diversas asociaciones civiles, el 18 de noviembre de 2016 la Secretaría de Gobernación emitió el mecanismo de la AVG para seis municipios de Chiapas: Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores.

²² [http://alertadegenerochiapas.org.mx/programatrabajo.aspx?id_alerta=23&id_municipio=200].

respecto al programa de trabajo de la AVGM Chiapas, pero (hasta la fecha en la que se redactó este artículo) no se encontró ninguna campaña relacionada con la covid-19 y la violencia contra las mujeres; el informe no ha sido actualizado desde enero de 2018, pese a que los informes deben ser trimestrales y deberían estar al alcance del público en su página. Ante estas circunstancias, la ciudadanía desconoce los avances y el cumplimiento del trabajo realizado por los municipios.

REFLEXIONES FINALES DESDE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LOS ESTUDIOS FEMINISTAS

Es importante señalar los aspectos vinculados con los estudios de las ciencias sociales y feministas. Los análisis coyunturales durante la pandemia actual están principalmente orientados a dos categorías importantes: el “trabajo de los cuidados” y los estudios de lo “público y privado”.

Esto se debe a que las graves desigualdades se ven reflejadas en las mujeres como principales agentes del rol de los cuidados de niñas y niños, hombres y adultos mayores y personas con discapacidades. En un país en el que el trabajo informal tiene el porcentaje mayoritario, el trabajo de cuidados representa en México 23.5% del producto interno bruto (PIB) nacional (Inegi, 2019), el valor anual promedio por sexo es de 59 617 por parte de las mujeres, frente al 22 390 de los hombres: “En 2018 el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados registró un nivel equivalente a 5.5 billones de pesos” (Inegi, 2019).

CUADRO 1

Labores domésticas y de cuidados	Participación porcentual respecto del PIB nacional	Distribución porcentual
Alimentación	4.6	19.5
Limpieza y mantenimiento de la vivienda	4.6	19.4
Limpieza y cuidado de la ropa y calzado	1.7	7.2
Compras y administración del hogar	2.5	10.5
Cuidados y apoyo	7.5	31.8
Ayuda a otros hogares y trabajo voluntario	2.7	11.5

Fuente: Inegi (2019).

Durante la pandemia, las mujeres no encontraron acceso oportuno a los métodos anticonceptivos, y el mismo personal de salud,²³ principalmente femenino, se ha visto violentado en varias ocasiones por las mismas familias de las personas infectadas. Para mayo, 149 trabajadores del sector salud murieron por covid-19, y 55% de contagios pertenece al personal femenino (*El Financiero*, 2020).

En cuanto al estudio del espacio público-privado, una categoría dicotómica muy polémica dentro de los mismos estudios feministas y de una larga trayectoria desde sus mismos inicios hace dos siglos (Pateman, 1996), se comprende en primera instancia que la escisión de los espacios es una ficción en la realidad; no obstante, el espacio doméstico, como uno de los cautiverios, no es el lugar de protección y seguridad de las mujeres, sino un espacio de control, represión y violencia sexual: “de los mitos más extendidos de la cultura patriarcal: que el hogar proporciona un paraíso de seguridad a las mujeres. Los trabajos demuestran que el hogar es el lugar donde las mujeres corren mayor riesgo cuando lo comparten con un hombre, sea esposo, amante, padre o hermano” (Caputi y Russell, 2006:19-20).

Ahora bien, la categoría “cautiverio” es trabajada por Lagarde (2005:153) como una condición a la que están sujetas las mujeres, a partir de una “situación” de opresión con un sesgo de clase. Esta categoría está en contraposición a “libertad”, en la que, entre otras cosas: “libres son también quienes desarrollan trabajos valorizados y valorados”.

Es importante hacer la distinción en un sentido amplio de la “vida privada” frente a “la vida pública”, como una esfera familiar, doméstica: “como en gran parte de *El proceso civilizatorio* de Elias, muestran el proceso de “privatización” de la familia y del ámbito de las relaciones afectivas a partir de un tejido comunitario “público” (Rabotnikof, s/f:8), en el que se parte de la actual problemática social importante para la colectividad; es decir, un problema relativo a lo privado, que concierne a la colectividad, y al que deben encaminarse las políticas públicas.

No hay división real entre la dicotomía público-privado; no obstante, la violencia se ha concentrado en el hogar y se piensa a partir de una temporalidad de crisis donde las relaciones sociales se espacializan. En esta coyuntura, el hogar se ha vuelto escuela, hospital, fábrica, trabajo, oficina, iglesia; una condensación de relaciones sociales se reapropian y disputan el poder en un espacio que se fuerza habitado por la crisis. Sugiriendo que los cuerpos se espacializan en función de los tiempos de las crisis que se materializan en la vida cotidiana.

Propongo mirar la problemática desde las ciencias sociales, considerando que las crisis en el tiempo histórico tienen efectos distintos a partir de los sexos. La violencia que cruza

²³ *Salud con Lupa* reporta más de 200 médicos y enfermeras atacados durante la pandemia (García, 2020).

por los cuerpos es muestra del reflejo de las estructuras sociales en el devenir; por lo tanto, es un reflejo de la moral, de las políticas estatales, y de las debilidades estructurales que repercuten en la vulnerabilidad de las mujeres. Las relaciones de poder se movilizan y espacializan a partir de ahí y dado que las relaciones en este contexto se sitúan en el hogar, los dispositivos hacia el cuerpo y de lo político, se han y siguen estacionando en este espacio, resignificando la violencia a partir de los dispositivos de control en los que se sitúan.

Ahora bien, el gran problema del Estado y la violencia a las mujeres siempre ha sido la falta de respuesta pronta y oportuna, agudizada, aún más, durante la contingencia. Parte de esta falta de respuesta se encuentra en la voluntad de los servidores públicos, de ahí la relevancia de la formación de cuadros con metodologías feministas al frente de las instituciones. Aunado a esto se encuentra el propio temor de infección de las y los servidores públicos que forman parte de la población de riesgo, así como los conflictos internos que dificultan la articulación de trabajo con un mismo fin.

Dentro de las causas estructurales se encuentra la violencia agudizada por falta de empleo en los municipios fronterizos, con un gran flujo de población migrante que tampoco encuentra empleo. El crecimiento del crimen organizado es progresivo desde los últimos sexenios, pero se agudiza en los últimos meses.

El plan de austeridad republicana disminuyó el gasto social a la problemática de violencia feminicida y desde donde los mismos organismos de gobierno justifican la falta de destreza. Los recortes de las políticas de austeridad han afectado a los programas para mujeres; en este sentido, las políticas de recorte obedecen a una menor participación del Estado, que se traduce en la fragilidad de éste, siendo así, su acción se da de forma fragmentada y débil en ciertos sectores sociales.

La problemática institucional nacional está envuelta en contradicciones globales; sin embargo, los mecanismos y acciones únicamente responden a políticas locales, sin ampliar la mirada a los grandes temas que se enfrentan de manera espacial, como el crimen organizado, la migración y la trata de personas en la frontera sur.

REFERENCIAS

- Alerta de Violencia de Genero, página oficial [http://alertadegenerochiapas.org.mx/programatrabajo.aspx?id_alerta=23&cid_municipio=200].
- Arteta, Ixtaro (2020). “Gobierno rectifica y ahora asegura que no habrá recortes a programas de atención a violencia contra mujeres”, *Animal Político*, 14 de julio [<https://www.animalpolitico.com/2020/07/gobierno-rectifica-recortes-programas-violencia-genero/>].

- Arteta, Ixtaro (2020). “Junta de Gobierno aprueba recorte de 151 millones a presupuesto de Inmujeres”, *Animal Político*, 15 de julio [https://www.animalpolitico.com/2020/07/junta-de-gobierno-aprueba-recorte-de-151-millones-a-presupuesto-de-inmujeres/].
- Cámara de Diputados (2004). “Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada” (CECDSIRFRMPJV), Ciudad de México [http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones/Especiales/Feminicidios/docts/3.pdf].
- (2005). *Por la vida y la libertad de las mujeres*. Primer informe sustantivo de la Comisión Estatal de Feminicidios, Marcela Lagarde y De los Ríos, presidenta de la Comisión Especial [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Feminicidio/2_Info_nac/12.pdf].
- (2015). “Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), Ciudad de México [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf].
- Caputi, Jane y Diana H. Russell (2006). “Prefacio”, en Diana E. Rusell y Jill Radford (eds.), *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. Ciudad de México: Diversidad Feminista/ UNAM/ Comisión Especial para dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana/Procuración de Justicia, pp. 19-26
- Centro de Justicia para las mujeres (Cejum), página oficial [https://www.facebook.com/cejum.chiapas].
- CIDH (2009). Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (“campo algodónero”) vs. México [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf].
- Congreso del Estado de Jalisco (2020). “Diputados incluyen nuevos delitos en el código penal contra la violencia de género”, LXII Legislatura [https://www.congreso.jalisco.gob.mx/boletines/diputados-incluyen-nuevos-delitos-en-el-codigo-penal-contra-la-violencia-de-genero].
- CPF (2020). Código Penal Federal, Ciudad de México [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83048.pdf].
- El Financiero* (2020). “Sube a 149 el número de trabajadores del sector salud en México que han muerto por coronavirus”, 19 de mayo [https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/sube-a-149-el-numero-de-trabajadores-del-sector-salud-en-mexico-que-han-muerto-por-coronavirus].
- Figuroa Morales, Wendy y Cecilia Toledo (2020). *De los discursos a los hechos: violencias contra las mujeres y la ausencia de políticas gubernamentales para garantizar una vida libre de violencia*. Ciudad de México: Red Nacional de Refugios.
- Fiscalía General del Estado de Chiapas [https://www.facebook.com/FGECChiapasOficial].
- García Bermejo, Carmen (2020). “Más de 200 médicos y enfermeras fueron atacados por el estigma asociado al virus en México”, *Salud con Lupa*, 12 de julio [https://saludconlupa.com/noticias/mas-de-200-medicos-y-enfermeras-fueron-atacados-por-el-estigma-asociado-al-virus-en-mexico/].
- Grajales Rodas, Ariel (Mayo 6, 2020), “Quinceañera escapa por la puerta falsa”, primer portal informativo de la *Fraylesca* [https://www.villaflores.com.mx/fraylesca/2020-05-07-quinceanera-escapa-por-la-puerta-falsa].

- Icháustegui Romero, Teresa (2011). “Femicidios en México: invisibles e impunes”, *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*, pp. 38-42.
- Inegi (2019). “Trabajo no remunerado en los hogares” [<https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh/>].
- (2020a). “Estadística a propósito del día mundial para la prevención del suicidio datos nacionales” [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/suicidios2020_Nal.pdf].
- (2020b). Información por entidad, Chiapas, población [<https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=268&ag=07>].
- Lagarde, Marcela (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Ciudad de México: CEIICH/UNAM [<https://desarmandolacultura.files.wordpress.com/2018/04/lagarde-marcela-los-cautiverios-de-las-mujeres-scan.pdf>].
- (2006). “Presentación a la edición en español”, en Diana Russell y Roberta A. Hermes, *Feminicidio: una perspectiva global*. México: Cámara de Diputados-Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuraduría de Justicia Vinculada/UNAM-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, pp. 11-14.
- Martínez, María José (2020). *Violencia contra las mujeres: la pandemia invisible. Investigación periodística trasnacional y colaboraba sobre la violencia contra las mujeres en cuarentena*. LaLupaPress/Te Lo Cuento News (Estados Unidos)/La Lupa (Nicaragua)/Expediente Político (México)/periódico laCuerda y Asociación La Cuerda (Guatemala)/La Tribuna de Todos (Venezuela)/revista La Brújula (El Salvador)/Connectas [<https://pandemiainvisible.lalupa.press/>].
- Monárrez Fragozo, Julia Estela (2005). “Feminicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993-2004”, tesis de doctorado en ciencias sociales con especialidad en mujer y relaciones de género, UAM-Xochimilco [http://148.206.107.11/F/XMNFQ7JLMHQK9QES8XF9MC2CU3717KKBIPQV88S3IDJ2HMME7N-03502?func=full-set-set&set_number=000169&set_entry=000002&format=999].
- Observatorio Feminista contra la Violencia a las Mujeres de Chiapas, página oficial [<https://www.facebook.com/ObsFeministaCh/>].
- Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)/Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Panamá: ONU Mujeres [<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>].
- Olamendi, Patricia (2016). *Feminicidio en México*. México: Segob/Inmujeres.
- ONU Mujeres (2011). *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*, Teresa Incháustegui y María de la Paz López (coords.), México: Instituto Nacional de las Mujeres/LXI Legislatura, Cámara de Diputados [<https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/feminicmx1985-2009.pdf?la=es&vs=4944>].
- (2020). “Covid-19: nuevos datos revelan que sólo uno de cada ocho países de todo el mundo ha adoptado medidas para proteger a las mujeres contra los impactos sociales y

- económicos”, Nueva York, 28 de septiembre [<https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/9/press-release-launch-of-covid-19-global-gender-response-tracker>].
- Pateman, Carole (1996). “Críticas feministas a la dicotomía público/privado”, en Carmen Castells (coord.), *Perspectivas feministas en la teoría política*. España: Paidós Ibérica.
- Rabotnikof, Nora (s/f). “Público-privado”, *Diccionario de política*. México: Conacyt/Flacso, pp. 1-11.
- Rosa, Clanci y Reina Ponce (2020). “Especial: Femicidios, las muertes de las mujeres históricamente han sido perpetuadas por hombres”, *Revista la Brújula, Periodismo feminista* [<https://revistalabrujula.com/2020/03/06/especial-femicidios-las-muertes-de-las-mujeres-historicamente-han-sido-perpetuadas-por-hombres/>].
- Russell, Diana y Nicole Van Den Ven (1990). *Crimes Against Women: Proceedings of the International Tribunal*. Berkeley: Russell Publications.
- Secretaría de Igualdad de Género (Seigen) (2020). “Durante esta contingencia la Secretaría de la Igualdad de Género”, Secretaría de Igualdad de Género”, Gobierno de Chiapas [<https://www.facebook.com/1551117275206495/posts/2573667819618097/>].
- (s/f-a). “Primer balance de acciones contra la violencia de género durante la contingencia derivada por el covid-19, Secretaría de Igualdad de Género”, Gobierno de Chiapas [http://seigen.chiapas.gob.mx/archivos/20200423_T.pdf?fbclid=IwAR2EAFNGnxk3lseULsPoCsCfrSDx625WXothiOAdZWYt1_kU1lxxoAzWqNE].
- (s/f-b). “Acciones institucionales para la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres, durante la contingencia por covid-19”, Secretaría de Igualdad de Género”, Gobierno de Chiapas [http://seigen.chiapas.gob.mx/uploads/files/20200408160359_4_337.pdf?fbclid=IwAR2foYJnmaWa32YNWnkWf-uKHkSXbIsHKk19PQslGuRg2kXM01yzoMKWgs].
- (Seigen). Página oficial [<https://www.facebook.com/SEIGENCHIS>].
- Secretaría para la Igualdad de las Mujeres del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez (SIM) [<https://www.facebook.com/TuxtlaMujer>].
- (2020). “Protocolo de Atención y Prevención para Mujeres Víctimas de Violencia [<https://www.facebook.com/TuxtlaMujer/photospcb.3870896392980584/3870893476314209/>].
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2020). *Información sobre violencia contra las mujeres*, 31 de agosto [<https://drive.google.com/file/d/1IAN68eTY8ZoXuoJ0-W4uTpyZwbiS913H/view>].
- SSyPC (2020). “Trabaja SSyPC en favor de las mujeres y niñas de Chiapas” [<https://www.sspc.chiapas.gob.mx/noticias/MLkyUrd15Ig-3D->].
- Sulbarán, Patricia (2018). “Violencia contra la mujer: qué es el suicidio feminicida y por qué El Salvador es el único país de América Latina que lo condena”, *BBC News* [<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45883882>].
- Vega, Alma (2021). “Aproximación al delito de suicidio feminicida por inducción o ayuda regulado en El Salvador”, *Doctrina. Revista Penal México*, núm. 18, pp. 107-125 [<https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/384/313>].



